

Nº 9.

0035

07

v. 1
f. 36

Expediente

Seguido por D. Francisco de
Mendoza Contra la testamentaria
del Ayo Fundador Don Cristoval
de Torres sobre pesos. Dio principio
pio en 2.º de Julio de

1654



v.1
f.37v.

Nombrase a cuatro y conue dese sumo limit

accesoria

En la Ciudad de Santa Fe a veinte y tres de Enero de mill e seis cientos e cinquenta e cinco años. Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios, Oydor de la Real Audiencia de Santa Fe, por mandado de su Señoría, mande publicar y leer en voz alta el presente auto, para que todos los interesados en el presente negocio sepan lo que se manda y lo que se dispone en el presente auto, y para que se cumpla lo que se manda y se dispone en el presente auto, y para que se cumpla lo que se manda y se dispone en el presente auto.

Mazar Mazar

non En santa fe a veinte y tres de Enero de mill e seis cientos e cinquenta e cinco años notifiqué esta pro rogacion de termino a Dn. Antón de Agudelo relator como fiscal nombrado de que se pide

Pedro de Bustamante

A V A. Pido, y suplico mande condenar, y condere a los dichos Albarcas, Herederos, y Jenedores de bienes del dicho Alcobispo, que de ellos meden, paguen, y enteren la dicha cantidad con la prelación referida, y acuso efecto pido Compromiamento se les mande, ruegue, y encargue, y notifiquen en la forma, que mas aia lugar, no dispingan, ni consentan disponer de los bienes que asi se pertenecieren aya que por V.A. se determine, y mande lo que en esta razon me conuenga, y entido pido entero cumplimiento de Justicia, y costas, y lo pido in Verbo Sacrosanctis, y el mejor pedimiento, que me conuenga etc.

Don Diego de...
Pela Vega
Robran demandada
Nicolas...

San...
...
...

En la ciudad de Santa Fe de Bogota a veinte y cinco dias del mes de Julio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años, en audiencia publica ante los señores Jueces de esta Real Audiencia de Santa Fe de Bogota, se presentaron a los señores Jueces de esta Real Audiencia de Santa Fe de Bogota, don Manuel de...
Dhos. señores Jueces en lo del suplico =

M...
...

En Santa Fe a primero de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años notifiquen en esta Real Audiencia de Santa Fe de Bogota, al señor Doctor don Manuel de...
Calante y menadoza fiscal de sumagasta, de que soy...
Pedro de Bustamante

En Santa Fe a veinte de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años notifiquen en esta Real Audiencia de Santa Fe de Bogota, a todos los señores...
Los albarcas de señor arcobispo de quito, de que soy...
Pedro de Bustamante



Pagados Poderes
Unreal.

v.1
f.39
0032

SELLO TERCERO, VN REAL AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVAREN-
TA Y SEIS, Y QVARENTA Y SIETE.

M. R. F.

Rosario Madem.



Don E. Benitez Enr. de los albares de Sr. arzobispo M. con
 fray donal de Torres de finto Respondiendo a la demanda puesta
 sus bienes por el Dho. D. Francisco Emendaga presbitero Dijo que
 ande sea dados por si sus dho. bienes de dha. demanda por lo injusto
 de ella que se conbenje por que el dho. Dho. Entra pidiendo siete mil
 y seisientos y veinte y cinco pesos de ocho R. por Servicio personal
 de diez Docho años y nueve meses En que dije Entra a servir al dho. Sr.
 arzobispo por diez y cinco meses y por las comodidades que en adelante
 avia de tener con que es visto que caso que entrarse a servirle ya con
 fiesa que no entra por Ciento Salario ni Interes ni por el que
 pretende y pide y pues Los salarios de los criados conforma a Ley
 de seduen para poderse pedir Constar y presentarse los conciertos
 que se des. Se presentase por tiempo de tres años bien se ve
 por no aver aliado el dho. concierto como se confiesa ni mostrarlo
 ni poderlo mostrar La p. Contraria por no averlo aliado y las pres
 cripto quando lo huviese no acaucion para dha. demanda de mas
 que el dho. D. Fran. Nunca sirvio a dho. Sr. arzobispo como criado
 sirviendo dentro de Bucara como asistia Los demas sino solo
 como allegado pretendio introducirse acompañandole para hacer
 el oficio de Cuyero en q. hizo mucho esfuerzo por lo oneroso de
 que se des. de que como allegado fue algunos como
 didades de comisiones y otras cosas que tuvo modo para q. por el
 mayor como albares de dho. Sr. arzobispo se des. la racion
 y dinario que se dava a los otros criados en que muchos
 veas dixo que contentava por razon de su asistencia
 con que caso que la huviese como criado que dava bastante m.
 satisf. q. asi se contentase con ella como por que en la dha. ocu
 pacion asistia muy poco y solo quando queria o le estava ser
 dando lugar a que por supoca asistencia se ocupasen en el
 dho. ministerio de Cuyero los demas capellanes y criados de
 dho. Sr. arzobispo y si dixo Misas las dixo por d. Intencion



Si las decia por La d. Nro. Vno arzobispo seria devuendo la
Limonia como lo harian los demas a quien repartia las d.
sus priantas por hazer los beneficios con que por lo uno ni por lo
otro pueda p. d. a cosa alguna ni mediante lo qual la q.
niego contradigo todo lo contenido en sta. demanda per
judicia la d. h. b. n. e. s.

El A. P. d. sup. m. absolue y da y libras a d. h. b. n. e. s.
de sta. demanda imponiendo a la parte contraria per
petuo silencio por injuria y falta de accion para q.
mandar condenandole en costas de ella y pido Justo
y justo lo mas de
D. J. de M. S. J.
D. J. de M. S. J.

Justo

En la ciudad de Salamanca a diez y siete de Septiembre de mil y seiscientos y cinquenta
y quatro años en audiencia publica, ante los Señores Presidentes y
Consejeros de la Audiencia de esta ciudad, se represento a la parte
Señores mandaron dar traslado a la otra parte

Salazar

En la ciudad de Salamanca a veinte y cinco de Septiembre de mil y seiscientos y cinquenta
y quatro años ante el Notario publico de esta ciudad de B. B. de
gran y de menor y a presbiteros de esta ciudad de B. B. de
D. Joseph Canales

Pedro de Bustamante



Enrol

V.1
f.40
3
0040

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS, Y QUARENTA Y SIETE.



M. P. S. Respuesta segunda

Yo el Bto. Juan de Mendoza presb. en la demanda
que tengo puesta a los bienes y albaceas de Dño auobispo
Mdo D. fruy Christoval de Torres. Digo que se me dio el
ata de respuesta contraria y sin embargo de lo que dice y se
yoa se debe haber como tengo pedido y lo a loar por lo
publico y notorio que es entodo este Reyno el seruido que hizo
adho Dño auobispo de Cruzero y capellan pres para esto
nunca se necesitó de seruido de tanto pres como se conouia el
salario que por lo Dño y lo otro se despena sin que se me
cedite de tal condicidn pues ninguna capellan le tiene de
mas de la auitencia tan puntual que gozaua sin darme
lugar a otras como dilades pues de lo Dño no se
figueron ningunas conueniencias ni tme otras mas
que lo que se me confiesa y acepto en mi favor
que es auerme mandado la posesion como atal capel
lan y Cruzero, pero no el salario que de seruido que auer
con esto y la notoriedad que de seruido debia de auer de leuado
de prueba mediante lo qual negando y contradiciendo lo
que es judicial =

Yo el Bto D. sup mande haya entodo como tengo
pedido mandando se me pague con la apelacion que me
compete pido justicia y costas etc =

Yo el Bto. Juan de Mendoza presb. en la demanda
de Dño auobispo de Cruzero y capellan pres para esto
nunca se necesitó de seruido de tanto pres como se conouia el
salario que por lo Dño y lo otro se despena sin que se me
cedite de tal condicidn pues ninguna capellan le tiene de
mas de la auitencia tan puntual que gozaua sin darme
lugar a otras como dilades pues de lo Dño no se
figueron ningunas conueniencias ni tme otras mas
que lo que se me confiesa y acepto en mi favor
que es auerme mandado la posesion como atal capel
lan y Cruzero, pero no el salario que de seruido que auer
con esto y la notoriedad que de seruido debia de auer de leuado
de prueba mediante lo qual negando y contradiciendo lo
que es judicial =



1571

Jhu

En la villa de Santa Fe a dos de octubre
de mill e seiscientos e quatro años
En audiencia publica ante el señoral
Consejo de la Real Audiencia de Santa Fe
de Nueva Granada por el dicho señoral
Don Juan de Ovando a la sazón de
Don Juan de Ovando a la sazón de
Don Juan de Ovando a la sazón de

[Handwritten signature]



Don Diego de Baños y Tomayor...
Pedro de Bustamante...
Pedro de Baños y Tomayor...
Pedro de Bustamante...
Pedro de Baños y Tomayor...
Pedro de Bustamante...

V. I
F. H. V.

REPUBLICA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
DE LA SIERRA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

En la ciudad de Santa Fe, a nueve de octubre de mil y trescientos y sesenta y cinco años. En audiencia pública ante los señores que residen en la Real Audiencia de su Magestad. Representó el Bachiller Don Francisco de Mendoza presbytero con los bienes y Alcabalas del señor Maestro Don Frax Christoval de Torres difunto Arcebispo que fue de este Reyno sobre las cantidades que pide de su servicio personal y Limosna de Indias = Dixerón que recibian y recibieron esta causa y sus partes a prueba contermino de nueve dias comunes y para ella se citen y ayudo proveyeron y mandaron los señores Licenciado Don Bernardino de Prado Beltran de Guenara Doctores Don Pedro Gonzalez de Guemes Don Juan Modesto de Alcazar y Licenciado Don Diego de Baños y Tomayor ydores. = t^{do} y L^{encia} do Don Diego de Baños y Tomayor =

Salazar

En la ciudad de Santa Fe a los dias del mes de Diciembre de mil y trescientos y cinquenta y quatro años los señores Presidente y oidores de la Audiencia y Chancilleria de su Magestad de este nuevo Reyno de Granada, haviendo por autos del Bachiller Don Francisco de Mendoza presbytero con los bienes y Alcabalas del señor Maestro Don Frax Christoval de Torres difunto Arcebispo que fue de este Reyno sobre las cantidades que pide de su servicio personal y Limosna de Indias = Dixerón que recibian y recibieron esta causa y sus partes a prueba contermino de nueve dias comunes y para ella se citen y ayudo proveyeron y mandaron los señores Licenciado Don Bernardino de Prado Beltran de Guenara Doctores Don Pedro Gonzalez de Guemes Don Juan Modesto de Alcazar y Licenciado Don Diego de Baños y Tomayor ydores. = t^{do} y L^{encia} do Don Diego de Baños y Tomayor =

Salazar

San Juan

Don Diego de Baños y Tomayor

En Santa Fe a nueve de diciembre de mil y trescientos y cinquenta y quatro años no fiquete auto de prueba al bachiller D. Francisco de Mendoza presbytero y Licitegarzella de que do fue = Pedro de Bustamante
En Santa Fe a cinco de diciembre de mil y trescientos y cinquenta y quatro años no fiquete auto de prueba al bachiller D. Francisco de Mendoza presbytero y Licitegarzella de que do fue = Pedro de Bustamante



Unreal:

v.1
f.42

0042



SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-
TA Y SEIS, Y QUARENTE Y SIETE.



M. P.

*En nombre de
Dios el Rey
al tenor de la demanda*

*El Dho. Sr. de Meruapuri en la causa con
heredera albacea y tenedor de bienes de Vro. Arco
obispo de Meruapuri y su sucesor sobre que me
pagan la cantidad que me es pedida por averle
servido de capellan. Dicho Sr. de Meruapuri
se dio a lo que se sigue para poder dar*

*A Vro. Dho. Duplico Mande nombrar de capellan que
me sirva de capellan al tenor de la demanda
y lo entienda cobrada.
Dho. Sr. de Meruapuri
Nicolauz...*



V.1
f. H2v.

En nombre de Pedro del cony
Excmo. señores de la Real Audiencia
de esta ciudad de Santiago de Chile
y de su Real Consejo de Indias
y de su Real Consejo de Guerra y de su Real Consejo de Hacienda
y de su Real Consejo de Justicia y de su Real Consejo de Comercio
y de su Real Consejo de Fomento y de su Real Consejo de Sanidad
y de su Real Consejo de Instrucción Pública y de su Real Consejo de Ultramar
y de su Real Consejo de Indiferente y de su Real Consejo de Guerra y de su Real Consejo de Hacienda
y de su Real Consejo de Justicia y de su Real Consejo de Comercio
y de su Real Consejo de Fomento y de su Real Consejo de Sanidad
y de su Real Consejo de Instrucción Pública y de su Real Consejo de Ultramar
y de su Real Consejo de Indiferente

En la ciudad de Valparaíso a cinco de mayo de mil ochocientos y cinco años
En mandado de su señoría don Pedro de Valdivia
Secretario de su señoría don Juan de Guzmán

Mazas





En real:

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-
TA Y SIETE, Y QUARENTA Y OCHO.

M. D. P. de prouogacion de rodiamas



*El M. D. Don Juan de Mendoza presbitero en la causa con los
Grueses Obispos del N. D. de las Indias qual de tomes de punto
V. D. de los Obispos sobre que se me pague el tiempo que he serbi de
Capellan de Curia por que se recibio a puenca con el
Vino de nueve dias el eler vino y cort con que quedo
yazer nupron y por que al de cep que se cometio
ha aysenti.*

*AVA Pido el Duplico Mandeprouogacion de punto de los ma determino
para dar de las nupron y pido brenia y cosas de*

Don Juan de Mendoza





0044 ✕

Pres. Interrogat
4.º pide Cumq. m.
Carot. a sesenta dias es
tan concedido 29

SELLO TERCERO, VN REAL, ANOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-
TA Y SEIS, Y QUARENTA Y SIETE.

v.1
f.44

M.º



Yo el Sr. Benito Enn. de los abbaças de M.º
Don fray Epoual de Torres archobispo q. fue de este no.
con la f.ª de q. contra sus v.ªnes sigue el P.º. Don Fran.
de mendosa por d.º. se le due el seruirio personal.
d.º. con el juram.º. necesario y interrogatorio =
A.º. de d.º. y sup. se aya por presentado q.º. q.º. por utenon
se ex.º. en los testigos q.º. fueren presentados q.º.
tento a que el termino es muy cortho q.º. enra el del
punto de esta p.ª que sea el seruirio y a de por
el d.º. me a cumplim.º. de sesenta dias p.º. d.º.
Pres. y costas q.º. = Yo el Sr. Benito Enn. de los abbaças de M.º



Por mandado de
Su Magestad
y de los señores

En la ciudad de Santa Fe a once de Diciembre de mil
seiscientos y cinquenta y quatro años en Audiencia pública
ante los señores Presidentes y Oidores de la Real Audiencia de
su Magestad se presentó a su petuon los dichos señores proveyeron
non lo desuso = Notifiquese a Bartolome Benitez =

Salazar

En la ciudad de Santa Fe a once de Diciembre de mil
seiscientos y cinquenta y quatro años notifiquese
a Juan de la Cruz de Barrios de los señores mayores y dondros
Cauda y Juan de Luna = En esta causa de que se trata =

Pedro de Bulamante

En la ciudad de Santa Fe a once de Diciembre de mil
seiscientos y cinquenta y quatro años notifiquese
a termino se pueva al Bachiller Juan de Mendoza
y res biteros de que se trata =

Pedro de Bulamante





10045



En real:

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-
TA Y SEIS, Y QUARENTA Y SIETE.



M. P. Sr *Pide Conclusión
de finitima*

El B. D. Francisco de Mendoza Presbítero en la
Causa con los Beneficidios de Bienes del ilustrísimo Sr. Arzobispo
D. Fr. Christóbal de Torres sobre que se me pague mi trabajo
personal así de Capellan, como de Crucero digo que el término
de la Publicación de testigos es pasado, y días más =

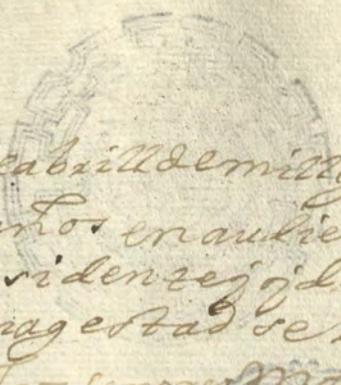
A Vra. Alteza Pido, y Suplico aia esta Causa por
Conclusa, y mande hacer como pedido tengo Justicia, y costas etc.

Juan de Mendoza *Nicolas...*





170



En La Ciudad de Santa Cruz de Caballero mill e
Cientos e cincuenta e cinco años en Audiencia
Publica ante los señores Presidentes e Jdores
de La Audiencia Real de Guaymas de
Sento esta Justicia los Dtos señores mandado

En condastra lado a otra parte e lo notifique a tanto lo me
Berritey por up ante =

Fore





SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-
TA Y SEIS, Y QUARENTA Y SIETE.



M. I. S. *Lido pñ*

*Don Fran de mendocia presbitero en la causa con
los tenedores y bienes del señor Illustissimo Confray Optonal
de torres nro. apaga de m. serafico y suya p. de diez y ocho años
que le auto. sinuando le decusado y capellan dia = que el ter
mino de la quiebra es pasado y diadmas*

*N. H. pido sup. mande hazer publicacion de testigos en esta causa
pido justicia y costar*

Don Fran de mendocia





170

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a diez y seis de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años en audiencia publica ante los señores Presidentes y oidores de la Audiencia Real de Sumaguaya se presento esta Petition de don Manuel Bonifaz mandaron dar traslado a la otra parte y lo notifique a baxo de mi Benigna

Loes

En esta fecha nueve de abril de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años notifique este traslado al Sr. don Juan Manuel de la Peña Bonifaz que haze oficio de fiscal en esta causa a testigos el Sr. Antonio de Houello relator y don Juan Flores decañiz escrivano de camara Pedro de Bustamante

M.P.S.

Consiente la publicacion de los testigos

Manuel de la Peña Bonifaz
Pedro de Bustamante

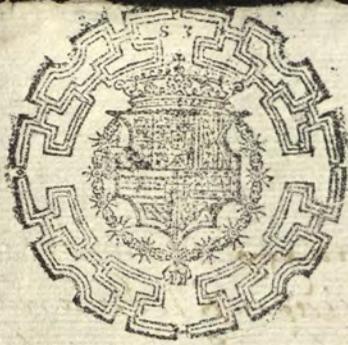
El Licen. do. Sr. Manuel de la Peña Bonifaz fiscal en la causa con el Sr. D. Fran. de Mendoca sobre el qual pretende que se los bienes de Vno Arzobispo D. Fr. Xpoual de Torres se le pague el tiempo que le sirvió respondiendo al traslado desta persona dice que consiente la publicacion de testigos y en ella se pide sobre que V. A. proveera Justicia

En su manual
de la Peña Bonifaz

Haze se de su consentimiento

Manuel de la Peña Bonifaz a diez y seis de abril de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años en audiencia publica ante los señores Presidentes y oidores de la Audiencia Real de Sumaguaya se presento esta Petition de don Manuel Bonifaz mandaron dar traslado a la otra parte y lo notifique a baxo de mi Benigna





En real...

V.1
E.H.7
10 0027

SELLO TERCERO, VN REAL AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-
TA Y SEIS, Y QUARENTA Y SIETE.

M.P.S.

RA. del ap. pido
schaga =



Donfran demendoza, ca presbitero En la causa con los
tenedores y bienes del Illustrissimo señor Arceobispo, Donfray
Optonal detomez, sobre la paga de mi seauicio personal = Dijo =
que de la publicacion de testigos por mi pedida se les dio traslado,
y no ando cosa alguna acusada La rebel dia

W. pido y supp Laaya por acusada y mande schaga La dha
publicacion con el termino de la Ley pido Justicia y costas de

Donfran demendoza
Huelgas



V. I.
f. 47v.

1537

Haze

En la ciudad de Santa Fe a veinte de mayo de mill e
cientos e cinquenta e quatro años en audiencia publica ante
los señores presidentes e oidores de la audiencia de Santa Fe
se represento e suplico a los dichos señores que por lo de suyo
se represento e suplico a los dichos señores que por lo de suyo
se represento e suplico a los dichos señores que por lo de suyo

Falt



Tureal:



SELLO TERCERO, VN REAL AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-
TA Y SIETE, Y QUARENTA Y OCHO.

M P R

*Quem d. del traslado
mandado dar alas partes
de la p[ro]p[ri]acion pedida
dijeron: p[ro]p[ri]o. p[ro]p[ri]o. p[ro]p[ri]o.
cajalo Juan p[ro]p[ri]o.*



*El B[re]ve. D. Fran. de mendaga p[ro]p[ri]o en la
causa d. d. de los Bienes y albaque y N[ro] Arzobispo
Alis d. d. de los Bienes y albaque y N[ro] Arzobispo
El tiempo q. le ovi d. de causero y las misas q. le dice como capellan
dijo d. d. de la p[ro]p[ri]acion pedida p[ro]p[ri]o. Sedo traslado alas
partes contrarias y mandado con alguna a justos la d. d.
N. A. d. d. de sup[er]ior. Cajalo Juan p[ro]p[ri]o y el d. d. de
conclusion de finituras como tengo pedido Juan p[ro]p[ri]o.*

*D. Fran. de mendaga
Nicolas p[ro]p[ri]o*





autos p^a la primera

En la ciudad de Santa Fe a veinte de abril de
mil quinientos y cinquenta y cinco años
en audiencia pública ante los señores y se-
ñores oidores de la audiencia de las Indias
y de la Real Presidencia de esta Real Audiencia
de las Indias mandaron llevar los autos
para la primera

Forer

